



ALCALDIA

RESOLUCION N°073-2023-A/MDC

Carabayllo, 24 de febrero de 2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

VISTOS:

El Informe N° 015-2023-GPPCI/MDC de fecha 23 de febrero de 2023, de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 024-2023-SGPMI-GPPCI/MDC de fecha 22 de febrero de 2023, de la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones; el Memorándum N° 089-2023-GIP/MDC de fecha 16 de febrero de 2023 de la Gerencia de Inversiones Públicas; el Informe N° 109-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y, el Memorándum N° 349-2023-GM/MDC de fecha 24 de febrero de 2023, de la Gerencia Municipal.

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, se crea el referido Sistema como sistema administrativo del Estado con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;

Que, el numeral 45.2 del artículo 45 de la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por la Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, establece que el Órgano Resolutivo del Sector, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales conforma un comité de seguimiento de inversiones encargado de efectuar el seguimiento de la cartera priorizada de inversiones de la entidad. Asimismo, dicho comité se conforma con las Unidades Ejecutoras de Inversiones y otros órganos o dependencias de cada entidad a fin de que brinden la información sobre el avance de la ejecución de las referidas inversiones con una periodicidad mensual;

Que, el numeral 6 del numeral 9.3 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 231-2022-EF, establece que el Órgano Resolutivo del Gobierno Local realiza el seguimiento de las inversiones en fase de Ejecución; asimismo, conforma y preside el Comité de Seguimiento de Inversiones del Gobierno Local;

Que, el numeral 9.1 del artículo 9 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, dispone que el Órgano Resolutivo es el Alcalde;

Que, con el Informe N° 024-2023-SGPMI-GPPCI/MDC de fecha 22 de febrero de 2023, la Sub Gerencia de Programación Multianual de Inversiones, señala que la Gerencia de Inversiones Públicas remitió la relación de proyectos de inversión para el seguimiento de inversiones 2023, recaído en el Memorándum N° 089-2023-GIP/MDC de fecha 16 de febrero de 2023. Asimismo, la señalada Sub Gerencia informa que el día 30 de enero de 2023 ha sostenido una reunión previa en la Sala de Sesión de Consejo, con los integrantes del Comité de Seguimiento de Inversiones 2022, donde se elaboró la Cartera Priorizada de Inversiones del año 2023; por consiguiente, en su calidad de Oficina de Programación Multianual de Inversiones OPMI del Gobierno local, solicita la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, así como la aprobación del Reglamento del citado Comité; con la finalidad de impulsar el gasto



público dentro de la competencia municipal, poniendo al servicio y en beneficio de la población un servicio público de calidad.

Que, a través del Informe N° 015-2023-GPPCI/MDC de fecha 23 de febrero de 2023, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite el Informe N° 024-2023-SGPMI-GPPCI/MDC, a fin de que se continúe con su tramitación.

Que, mediante el Informe N° 109-2023-GAJ/MDC de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite OPINIÓN FAVORABLE para que se conforme el Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayillo, así como se apruebe su respectivo Reglamento; y, mediante el Memorándum N° 349-2023-GM/MDC, de fecha 24 de febrero de 2023, la Gerencia Municipal remite los actuados a la Secretaría General para la emisión del acto resolutivo correspondiente;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20 de la Ley N° 27972- Ley Orgánica de Municipalidades; el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por Decreto Supremo N° 284-2018-EF y sus modificatorias; la Ordenanza Municipal N° 428-2019-MDC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Municipalidad Distrital de Carabayillo; y, la Directiva N° 0001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobada por Resolución Directoral N° 0001-2019-EF/63.01 y modificatorias;

RESUELVE:

Artículo primero.- CONFORMAR el COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES de la Municipalidad Distrital de Carabayillo 2023, el cual rige desde la fecha de emisión de la presente Resolución y está integrado por:

- PRESIDENTE** : Alcalde
- SECRETARIO TÉCNICO** : Sub Gerente de Oficina de Programación Multianual de Inversiones
- MIEMBROS** : Gerente de Inversión Pública
- Gerente de Administración y Finanzas
- Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional
- Gerente de Desarrollo Urbano-Rural
- Subgerente de Estudios y Proyectos
- Subgerente de Presupuesto
- Subgerente de Logística
- Subgerente de Contabilidad
- Subgerente de Tesorería



ALCALDIA

Página No. 03 de la Resolución No. 073-2023-A/MDC

Artículo segundo.- APROBAR el Reglamento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, el mismo que consta de quince artículos y dos disposiciones complementarias, que como Anexo forma parte integrante de la presente Resolución; entrando en vigencia al día siguiente de su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo.



Artículo tercero.- ENCARGAR a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y Estadística, su publicación en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municarabayllo.gob.pe).

Artículo cuarto.- NOTIFICAR la presente Resolución a los miembros del Comité de Seguimiento de Inversiones de la Municipalidad Distrital de Carabayllo designados en el Artículo Primero que antecede, para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE





REGLAMENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO 2023

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1°.- Finalidad del Reglamento

El presente Reglamento tiene como finalidad normar y regular de forma sistemática, ordenada y precisa, la efectiva participación y funcionamiento del Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, garantizando la correcta participación de sus miembros integrantes, quienes se encargarán del seguimiento y cumplimiento de acuerdos y compromisos en relación a la gestión de los proyectos priorizados en la Cartera Priorizada de Inversiones.

Artículo 2°.- Ámbito de Aplicación

Su ámbito de aplicación es todas las dependencias de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO.

Artículo 3°.- Base legal

- Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado por Decreto Supremo N° 242-2018-EF
- Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Resolución de Alcaldía N° 034-2023-A/MDC, que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO 2023.

Artículo 4°.- Del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, en adelante Comité, es un espacio de coordinación entre los actores directamente involucrados en la ejecución de las inversiones de la Cartera Priorizada de Inversiones, en adelante la Cartera.

El Comité de Seguimiento de Inversiones, centra su atención en inversiones priorizadas por la gestión, los cuales estarán enmarcadas en los principios rectores estipulados en el artículo 3 del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.





Artículo 5º.- Objetivo del Comité de Seguimiento de Inversiones

El objetivo general del Comité es impulsar el gasto público a través de la ejecución eficiente y eficaz de las inversiones, para el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos en beneficio de la población.

Artículo 6º.- Funciones del Comité de Seguimiento de Inversiones

El Comité, revisa el avance y estado de la Cartera Priorizada de Inversiones de manera conjunta con los involucrados directos, conoce la problemática y los riesgos asociados a la ejecución y gestión de las inversiones (cuellos de botella), establece acuerdos y compromisos que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua, para la mejora de la ejecución (actuaciones preparatorias, fase de selección y ejecución contractual) de las inversiones priorizadas en el Presupuesto Institucional.

Los miembros del Comité deben presentar la información necesaria y de manera oportuna sobre la ejecución de las inversiones, a fin de facilitar la toma de decisiones.

Artículo 7º.- Principios del Comité de Seguimiento de Inversiones

El funcionamiento del Comité se basa en los siguientes principios:

- **Participación:** Los integrantes titulares del Comité están obligados a asistir puntualmente a las reuniones ordinarias y/o extraordinarias convocadas por el presidente. La MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, brindará las condiciones necesarias a los integrantes del Comité para el desarrollo de sus reuniones. Los miembros titulares del Comité, en caso lo consideren pertinente pueden asistir a las reuniones, acompañados de su equipo técnico.
- **Transparencia:** Cada miembro del Comité debe brindar información de manera transparente; es decir, debe de brindar y facilitar información fidedigna, completa y oportuna.
- **Responsabilidad:** Los miembros deben desempeñar a cabalidad y en forma integral el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité, asumiendo el pleno respeto de sus funciones de manera eficaz y eficiente.
- **Respeto:** Adecuada conducta de cada uno de los miembros del Comité, garantizando el desarrollo del Comité de manera armoniosa.
- **Discreción:** Debe guardar reserva de la información expuesta en el Comité, en caso lo amerite, según el artículo 15º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y modificatoria.
- **Solidaridad:** Todos los integrantes del Comité son solidariamente responsables de los acuerdos y compromisos a los que se lleguen en cada reunión.

Artículo 8º.- Pautas para la Selección de la Cartera Priorizada

Las inversiones a ser considerados en la Cartera del Comité de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, en la fase de ejecución, preferentemente deben cumplir las siguientes pautas:

- Inversiones que tengan como principal objetivo el cierre de brechas de infraestructura o de acceso a servicios públicos para la población, incluida en la Programación Multianual de Inversiones, y cuenten con una mayor asignación presupuestal.
- Inversiones principalmente con mayor ejecutabilidad.





Conjunto de inversiones cuya representatividad oscile entre el 40% y 60% del Presupuesto Institucional de Apertura y el Presupuesto Institucional Modificado.

TITULO II

CONFORMACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



Artículo 9º.- De la conformación del Comité de Seguimiento de Inversiones

De acuerdo a la Resolución de Alcaldía N° 034-2023-A/MDC del 24 de febrero del 2023 que conforma el Comité de Seguimiento de Inversiones de la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO, los miembros conformantes son:

PRESIDENTE : Alcalde

SECRETARIO TÉCNICO : Sub Gerente De Programación Multianual de Inversiones

MIEMBROS : Gerente de Inversión Publica

Gerente de Administración y Finanzas

Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional

Gerente de Desarrollo Urbano-Rural

Subgerente de Estudios y Proyectos

Subgerente de Presupuesto

Subgerente de Logística

Subgerente de Contabilidad

Subgerente de Tesorería



Artículo 10º.- De las reuniones

- Las reuniones de Comité pueden ser ordinarias o extraordinarias (de acuerdo a la necesidad de la entidad).
- Las reuniones de Comité ordinarias se realizarán con periodicidad mensual.
- El presidente del Comité, en coordinación con el Secretario Técnico, convocarán a todos sus integrantes a las sesiones de trabajo ordinarias y extraordinarias con 48 horas/ 02 días de anticipación, dando a conocer la hora, lugar y agenda de la sesión.
- La participación, puntualidad y permanencia de todos los miembros en las sesiones del Comité es obligatoria.
- El Secretario Técnico es el encargado de la elaboración del Acta de Acuerdos. Tendrá a su cargo la custodia de las actas suscritas por los integrantes en cada reunión, así como el archivo, sistematización y custodia de toda la documentación elaborada para el Comité.





F. Las sesiones se llevarán a cabo con la asistencia efectiva de más del 80% de sus integrantes. En caso de no contar con el quórum correspondiente se prorrogará por el lapso de media hora, tiempo después del cual se procederá con los asistentes.

Los acuerdos y compromisos se toman de manera solidaria procurando la construcción de consensos en beneficio del avance de la ejecución de las inversiones de la Cartera.

H. Las reuniones del Comité, deben desarrollarse bajo la estructura de una Agenda, cuyo contenido mínimo debiera ser el siguiente:

- Lectura de los acuerdos y compromisos suscritos en el Acta de la reunión de Comité anterior.
- Informe de avances y/o cumplimiento de compromisos/acuerdos, limitaciones y resultados de los acuerdos asumidos.
- Evaluación del estado del avance de la ejecución de las inversiones contenidos en la Cartera, identificación de las limitaciones (cuellos de botella) en la fase de ejecución de las inversiones y determinación de nuevos acuerdos y compromisos. Estos últimos, serán asumidos por los miembros del Comité conjuntamente con su equipo de trabajo, a fin de priorizar, agilizar e impulsar su cumplimiento de manera oportuna.
- Se establece la fecha del siguiente Comité.



TÍTULO III

ÓRGANOS Y FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES

Artículo 11º.- De las Funciones del Presidente

- Presidir las reuniones de Comité.
- En casos excepcionales el presidente del Comité puede delegar la función de presidir las sesiones al Gerente Municipal, quien deberá informar al Presidente, en el lapso de 48 horas de concluida la sesión, de manera detallada sobre el desarrollo y acuerdos de la sesión.
- Convocar en coordinación con el Secretario Técnico del Comité, a las sesiones ordinarias y extraordinarias.
- Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos del Comité.
- Tiene la facultad de invitar y/o convocar a otro(s) funcionario(s), a fin de conocer de manera detallada información respecto a la inversión que le compete.



Artículo 12º.- De las Funciones del Secretario Técnico

- Convocar y dirigir las reuniones de Comité.
- Convocar a funcionarios de la entidad u otras entidades relacionadas con la gestión de las inversiones, de considerarse necesario.
- Coordinar y estructurar la agenda para cada reunión.
- Promover y verificar el cumplimiento del proceso de seguimiento de la Cartera a cargo de las UEI.
- Establecer compromisos y tomar decisiones preventivas y correctivas que ayuden a garantizar una ejecución eficiente y continua.
- Realizar el seguimiento a los acuerdos.
- Preparar y remitir a la presidencia del Comité, 48 horas antes de cada reunión, el reporte de la situación de las inversiones de la Cartera.





Artículo 13º.- De las funciones y obligaciones de los miembros

- Asistir obligatoria y puntualmente a las reuniones de Comité.
- Revisar los compromisos de la reunión de Comité anterior.
- Conocer el estado de la ejecución y gestión de las inversiones e identificar la problemática asociada a cada una de ellas.
- Proponer alternativas de solución a la problemática identificada, determinando soluciones adecuadas y asignando tareas y/o responsabilidades. En caso lo amerite, se convocará a especialistas para el apoyo en la solución de los problemas identificados.
- Dar cumplimiento a los compromisos para mejorar la ejecución física y financiera de las inversiones.



TÍTULO IV

ESTÍMULOS Y SANCIONES A LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE SEGUIMIENTO DE INVERSIONES



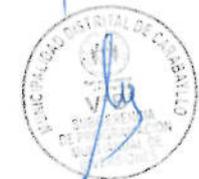
Artículo 14º.- De los estímulos

El Comité, mediante acuerdo, podrá recomendar el reconocimiento expreso a uno o varios de sus integrantes que hayan contribuido de manera eficaz al logro de las metas programadas por el Comité.



Artículo 15º.- De las sanciones

- A. La inasistencia de cualquiera de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas, caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a. Inasistencia injustificada por primera vez, llamada de atención verbal.
 - b. Inasistencia injustificada por dos veces, llamada de atención escrita.
 - c. Inasistencia injustificada por más de dos veces continuas o alternas, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario.
- B. El incumplimiento de los acuerdos por parte de los miembros del Comité será aceptada únicamente por razones debidamente justificadas; caso contrario, el Secretario Técnico recomendará al Órgano Resolutivo que se implementen las siguientes sanciones:
 - a. Incumplimiento injustificado de un acuerdo, llamada de atención verbal.
 - b. Incumplimiento injustificado de dos acuerdos, llamada de atención escrita.
 - c. Incumplimiento injustificado de más de dos acuerdos, reemplazo como miembro del Comité, con copia al legajo personal del funcionario, pudiendo recomendar su destitución en la función que desempeña, por falta de identificación y probidad en el cumplimiento de sus responsabilidades





TÍTULO V

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

PRIMERA.- El Comité en pleno resolverá de manera solidaria y por consenso, cualquier contingencia no considerada en el presente Reglamento.



SEGUNDA.- El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de la publicación de la Resolución que lo aprueba en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Carabayllo (www.municaracayllo.gob.pe).



MUNICIPALIDAD DE
CARABAYLLO